

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26573 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1985, promovido por Gregorio Lamadrid Fuente, contra los acuerdos del Registro de 10 de diciembre de 1984 y 18 de enero de 1985. Expediente de modelo industrial número 102.488.*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Gregorio Lamadrid Fuente, contra los acuerdos del Registro de 10 de diciembre de 1984 y 18 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, en nombre y representación de don Gregorio Lamadrid Fuente, debemos declarar y declaramos válido, por conforme con el ordenamiento jurídico, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial recurrido y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26574 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 480/1980, promovido por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 480/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación del «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 480/1980 de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto, así como las correspondientes resoluciones denegatorias de la concesión de la expresada marca número 756.593 aplicable como derivada a las marcas números 415.290 y 665.982, de la titularidad del citado Banco, para los servicios de la clase 35 del Nomenclátor para las que fue solicitada; sin expresa condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26575 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378/1984, promovido por «Thorn Emi, Plc.», contra el acuerdo del Registro de 5 de enero de 1983. Expediente de marca número 992.271.*

En el recurso contencioso-administrativo número 378/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Thorn Emi, Plc.», contra el acuerdo del Registro de 5 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Thorn Emi, Plc.», debemos declarar y declaramos válidos por ser conformes con el ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26576 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1985, promovido por «Supermarket Systems, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero de 1984 y 21 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 410/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Supermarket Systems, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1984 y 21 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Supermarket Systems, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de febrero de 1984, por la que se denegó el registro y protección en España de la marca internacional número 469.631 «Supermarket Systems», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto, de fecha 21 de noviembre de 1985; confirmados dichos actos por hallarse ajustados a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26577 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 784/1983, promovido por «Uniclor, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 4 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uniclor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 4 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1986, por